

Tacuarembó, 13 de Setiembre de 2012.

DEC; 14/2012.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha trece de setiembre de dos mil doce, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el Exp. Int. 64/12; caratulado “Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Of. 147/12, solicitando la autorización correspondiente para la adquisición de los derechos de mejor postor que tiene República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el remate judicial del bien Inmueble Padrón Urbano N° 15.616 y la anuencia para solicitar un préstamo al BROU para financiar parte del precio de la compra”;//

RESULTANDO I: Que por Resolución n° 14/2012 de fecha 16 de julio de 2012, el Plenario de esta Junta Departamental concedió las anuencias solicitadas por la Intendencia Departamental para la adquisición de los derechos de mejor postor de RAFISA en el remate del padrón urbano 15.616 y para solicitar un préstamo al BROU para financiar parte de la compra, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;//

CONSIDERANDO I: Que el Tribunal de Cuentas se ha expedido observando el gasto porque a su juicio no se dio cumplimiento con lo previsto en el artículo 39 del TOCAF y en el artículo 301 de la Constitución de la República;//

CONSIDERANDO II: Que la primera observación refiere que la compra se hizo tomando en cuenta dos tasaciones particulares y no la Tasación de la Dirección Nacional del Catastro como requiere el mencionado artículo del TOCAF;//

CONSIDERANDO III: Que si bien se acepta esta observación, existen a juicio de esta Junta razones que justifican el apartamiento de este requisito formal. En primer lugar, se partió de un hecho de la realidad, la Dirección de Catastro demora entre tres y cuatro meses en realizar la tasación y en este caso se trataba de un remate judicial con fecha ya fijada por lo cual no daban los tiempos. En segundo lugar, República AFISA resultó mejor postor en remate por un monto de U\$\$ 450.000 y la Intendencia Departamental solicita anuencia para adquirir dichos derechos de mejor postor por U\$\$ 360.000, por lo cual resulta más que salvaguardado el interés público que inspira el artículo 39 del TOCAF;//

CONSIDERANDO IV: Que la Junta Departamental no comparte la segunda observación realizada por el Tribunal de Cuentas, es decir, el no haberle dado intervención previa de acuerdo al artículo 301 de la Constitución de la República, pues como surge del artículo 4° de la Resolución 14/2012, el expediente se remitió a ese Tribunal a efectos de que se expresara respecto a las anuencias a concederse, cosa que efectivamente hizo por lo cual entendemos que si se dio cumplimiento a lo previsto en la norma Constitucional;//

ATENTO: A lo establecido por los Arts. 273 N° 1 y 301 de la Constitución de la Republica, Arts. 19 N° 12 y 36 N°1 de la Ley Orgánica Municipal 9515, Artículos 33 literal C, numeral 1 del TOCAF y Ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas de la República; //

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA:

Artículo 1°.- Concédase la anuencia en forma definitiva al Ejecutivo Departamental, para la adquisición de los derechos de mejor postor que tiene República Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el remate judicial del bien Inmueble Padrón Urbano N° 15.616.

Artículo 2°.- Concédase anuencia en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para solicitar un préstamo al BROU por un monto de U\$\$ 194.600, para financiar parte del precio de la compra.

Artículo 3°.- Solicitar a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, que en oportunidad de adquirir cartera de tierras, ya sea mediante donaciones, expropiaciones, compra-ventas, canje, convenios, incluya en sus planes de ordenamiento territorial la localización de centros educativos.

Artículo 4°.- A los efectos que correspondan, siga en forma inmediata al Ejecutivo Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “Gral. José Artigas” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los trece días del mes de setiembre de dos mil doce.

POR LA JUNTA:

SR. WILSON A. EZQUERRA

Secretario General

MTRO. JULIO DE LOS SANTOS

Presidente